RESOLUCION No. Nº - 0403

(02 MAR. 2026

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito al que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado mediante los estudios previos proyectados por la Dirección Administrativa y Financiera, se determinó la necesidad de contratar el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE*".

Que la Asesora Externa en estructuración financiera de la Dirección Técnica de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de los servicios antes mencionados.

Que, en la vigencia presupuestal del presente año, se certificó la existencia de apropiación presupuestal para adelantar esta contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 188 del 17 de febrero de 2026, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($158.641.500,00) M/CTE., incluido IVA (19%) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo a los recursos de la vigencia presupuestal de 2026.

Que, el plazo previsto para la ejecución del contrato, resultado del proceso de Selección Abreviada evento menor cuantía, será de nueve (9) Meses, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única correspondiente y legalización del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

Que, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. Nº - 0403

(02 MAR. 2026

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos de Condiciones y documentos previos del proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, identificado con el consecutivo del SECOP II No. SA-CARDIQUE-003-2026, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".*

Que, agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso, con fecha 26 de febrero de 2026, se

recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados CONSTRUAIRE CARIBE LTDA, QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S, FUSION GROUP ARQUITECTURA + INGENIERIA, E&S INTEGRALES S.A.S, ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACIÓN S.A.S, BARKELL, las cuales fueron respondida mediante formulario de preguntas y respuestas de fecha 27 de febrero de 2026, publicado en SECOP II.

Que agotado el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes definido en el cronograma del proceso, con fecha 25 y 26 de febrero de 2026, se recibieron tres solicitudes de limitación por parte de las sociedades: INGENIERIA Y ENERGIA SAS, LAGUNA MORANTE S.A, AIRESCOSTA LTDA

Que en desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que las sociedades solicitantes cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esta Entidad, en ejercicio de la facultad discrecional conferida por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, limitarlo a MIPYMES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, identificado con el consecutivo del SECOP II No. SA-CARDIQUE-003-2026, cuyo objeto es el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y*

RESOLUCION No. Nº - 0403

(02 MAR. 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y publíquese los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección No. SA-CARDIQUE-003-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección No. SA-CARDIQUE-003-2026, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Limítese el presente proceso de selección No. SA-CARDIQUE-003-2026 a MIPYMES Territorial en la ciudad de Cartagena, con fundamento en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Rodriguez Mendoza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada – Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			